

Departament CUNDINAMAR Municipi GIRARDOT Fecha 27/04/2020 Hora

o CA o :

**1. Código único de la investigación:**

25	307	61	01304	2020	80015
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

**2. Delito:**

Delito	Artículo
1. LESIONES PERSONALES CULPOSAS	120 C.P.
2.	
3.	

**3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:**

CONCILIACION

**4. \* Datos de la victima:**

DATOS DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE									
Tipo de documento:	C.C	X	Pas		C.E		Otro	No.	1.073.628.048
Expedido en	Departamento	CUNDINAMARCA				Municipio:	GUATAQUI		
Nombres:	MARIO				Apellidos:	LOPEZ ESCOBAR			
Lugar de residencia									
Dirección:	VEREDA GARBANZAL				Barrio:				
Departamento:	CUND				Municipio:	GUATAQUI			
Teléfono:	3114416767		Correo electrónico:						
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE									
Nombres:					Apellidos:				
C.C.			T.P.			Dirección:			
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:			Correo electrónico:						

**5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico).**

Se inicia la presente investigación con el informe de la policía de tránsito concerniente al accidente ocurrido el día 8 de febrero de 2020, aproximadamente a las 03:00 horas, en el kilómetro 30 + 050 vía Girardot – Cambao, vereda Porvenir del municipio de

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>		<b>Código:</b> FGN-20-F-01
	<b>ORDEN DE ARCHIVO</b>		<b>Versión:</b> 01 <b>Página</b> 2 de 3

uataqui, cuando el vehículo de placa THQ -178 conducido por ARNULFO SAEZ colisiona con la motocicleta de placas TFV - 35E conducido por MARIO LOPEZ ESCOBAR, quien resultó lesionado. Dictaminando el Profesional del Instituto Nacional de Medicina Legal una incapacidad médico legal provisional de cincuenta y cinco (55) días, secuelas medico legales a determinar.

De acuerdo a lo plasmado en la historia clínica el lesionado sufrió de amputación pierna izquierda.

El artículo 74 del C.P.P., incluye entre las conductas queréllables a las lesiones personales culposas, siendo por lo tanto susceptibles de conciliación y de desistimiento como mecanismos para la terminación anticipada de la investigación.

En la carpeta obra documento allegado por el señor MARIO LOPEZ ESCOBAR, mediante el cual informa que realizó un acuerdo con la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. y fue indemnizado por los daños y perjuicios causados en el accidente de tránsito; confirmando por llamada telefónica que el pago se hizo efectivo, por lo tanto, voluntariamente desiste de toda acción penal, civil y solicita se archive el proceso que se adelanta en contra del ciudadano ARNULFO SAEZ.

Y el Art. 77 del C.P.P., indica que la acción penal se extingue por desistimiento, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, caducidad de la querrela y en los demás casos contemplados por la ley.

Por lo anterior, y como quiera que las condiciones de las normas citadas se cumplieron a cabalidad y teniendo en cuenta que la víctima se siente satisfecha con la indemnización percibida, esta Delegada considera procedente ordenar el **ARCHIVO** de la presente investigación a favor del señor **ARNULFO SAEZ**, de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos.

Comuníquese de esta decisión al Ministerio Público y a las víctimas para los efectos legales.

Igualmente se dispone realizar las correspondientes anotaciones en el libro y en el spoa.

6. \* Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	83.237.487	
Expedido en	Departamento:		HUILA				Municipio:	YAGUARA		
Primer Nombre	ARNULFO				Segundo Nombre					
Primer Apellido	SAEZ				Segundo Apellido					
Fecha nacimiento	N/A				Lugar de nacimiento		N/A			
Nombres del padre	N/A				Nombres de la madre		N/A			
Correo electrónico	N/A									
Lugar de residencia										
Dirección	CORREGIIENTO BETANIA				Barrio	BENJAMIN HERRERA		Sector	U	
Municipio	PALERMO		Departamento		HUILA		Teléfono	3164254058		



